

**DICTAMEN NÚMERO 3 ELABORADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, FOMENTO AGROPECUARIO Y PESQUERO, CORRESPONDIENTE A TRES INICIATIVAS DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVAS A REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA.**

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
P R E S E N T E.**

A los suscritos Diputados que integramos la Comisión de Desarrollo Rural, Fomento Agropecuario y Pesquero, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, tres iniciativas de Ley con proyecto de Decreto, relativas a reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Colima, de conformidad a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**1.-** El Diputado Héctor Magaña Lara, y demás integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fecha 10 de enero de 2018, presentaron ante esta Honorable Asamblea, una iniciativa de ley con proyecto de decreto, que propone reformar la fracción III al artículo 6 a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Colima.

Mediante oficio número DPL/1784/018, de fecha 10 de enero de 2018, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria, turnaron a esta Comisión de de Desarrollo Rural, Fomento Agropecuario y Pesquero, la iniciativa ya descrita, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**2.-** El Diputado José Guadalupe Benavides Florián, y demás integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fecha 12 de febrero de 2018, presentaron ante esta Honorable Asamblea, una iniciativa de ley con proyecto de decreto, que propone reformar los artículos 121, y 127 y adicionar una fracción XVI Bis al artículo 4 a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Colima.

Mediante oficio número DPL/2102/018, de fecha 12 de febrero de 2018, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria, turnaron a esta Comisión de de Desarrollo Rural, Fomento Agropecuario y Pesquero, la iniciativa ya descrita, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**3.-** El Diputado Héctor Magaña Lara, y demás integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fecha 12 de abril de 2018, presentaron ante esta Honorable Asamblea, una iniciativa de ley con proyecto de decreto, que propone adicionar una fracción XI al artículo 59 y realizar el corrimiento subsecuente de las demás fracciones, a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Colima.

Mediante oficio número DPL/1970/018, de fecha 12 de abril de 2018, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria, turnaron a esta Comisión de de Desarrollo Rural,

Fomento Agropecuario y Pesquero, la iniciativa ya descrita, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

4.- Es por ello que la Comisión que suscribe el presente dictamen, procede a realizar el siguiente:

## ANÁLISIS DE LAS INICIATIVAS

I.- La iniciativa presentada por el Diputado Héctor Magaña Lara, en la exposición de motivos que la sustenta, señala que:

*La presente iniciativa pretende reformar la fracción III del artículo 6 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Colima, con el objetivo de fortalecer a las unidades de producción agrícola en pequeña escala, con la finalidad de considerar a los pequeños productores como prioritarios en las acciones que se realizan para propiciar la seguridad y soberanía alimentaria en nuestro Estado. Con esta propuesta se alude a la necesidad de una política social que dé atención prioritaria e incluya no solo a los productores y agentes intervinientes, sino también a los pequeños productores en condiciones de pobreza.*

II.- La iniciativa presentada por el Diputado José Guadalupe Benavides Florián, en la exposición de motivos que la sustenta, señala que:

*La presente iniciativa tiene como objetivo otorgar mayor certeza a los pequeños productores para la obtención de los apoyos gubernamentales que les permitan alcanzar un mayor bienestar para ellos y para sus familias con la aplicación eficiente de dichos recursos, beneficiando a un mayor número de productores y familias del sector social del campo.*

*Lo anterior a partir de la necesidad de terminar con las condiciones de desigualdad y marginación que viven los pequeños productores agrícolas, así como los escasos esfuerzos para el fortalecimiento, democratización y rendición de cuentas en las organizaciones a las que pertenecen, que se reflejan en su baja productividad y competitividad.*

*La presente iniciativa dotará al Estado y a los productores de los elementos de orden, responsabilidad, rendición de cuentas y capacidad técnica y organizativa para aprovechar mejor los recursos de inversión, abatir la corrupción y los desvíos que obstaculizan el progreso.*

III.- La iniciativa presentada por el Diputado Héctor Magaña Lara, en la exposición de motivos que la sustenta, señala que:

*La presente iniciativa tiene como propósito establecer el extensionismo, ya que es un proceso continuo y sistemático de educación no escolarizada, mediante el cual se brinda asistencia técnica y capacitación a las personas del medio rural, considerando nuevas tecnologías que sirvan como base para esquemas productivos sostenibles, el desarrollo económico y social, y la preservación de los recursos naturales.*

*Un extensionista es un promotor y gestor del desarrollo rural. Un agente que favorece la realización de procesos de desarrollo rural. Estos agentes, deben de cumplir con ciertas características propias para su actividad a realizar dentro de la localidad que les haya sido encomendada, o que ellos mismos hayan escogido; es necesario que cuenten con*

*conocimientos, y experiencia en la prestación de servicios profesionales relacionados con el medio rural, que realicen un debido diagnóstico del lugar para que el proyecto que habrán de impulsar, asesorar o poner en marcha para que tenga resultados viables, y sobre todo, que a los habitantes del lugar les sea de beneficio en el mejoramiento de su calidad de vida.*

*Este programa tiene como objetivo específico fomentar el desarrollo de capacidades de los productores, sus organizaciones, las familias rurales y otros actores que realizan oficios, en los sectores agropecuarios, acuícolas y pesqueros, mediante un sistema nacional de desarrollo de capacidades y extensionismo, que facilite el acceso al conocimiento, información y uso de tecnologías modernas.*

**IV.-** Leídas y analizadas las iniciativas en comento, los Diputados que integramos estas Comisiones, mediante citatorio emitido por los Presidentes de las mismas, sesionamos al interior de la Sala de Juntas “*Gral. Francisco J. Mugica*”, a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con base en los siguientes:

### **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** La Comisión de Desarrollo Rural, Fomento Agropecuario y Pesquero, es competente para conocer respecto a reformas y adiciones a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Colima, de conformidad con lo establecido en la fracción V del artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, también en la fracción XI del artículo 47 y en fracción I del artículo 58 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Una vez realizado el análisis de las iniciativas, materia del presente Dictamen, los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, consideramos su viabilidad, bajo los siguientes términos:

Los suscritos representantes del pueblo tenemos la obligación de exponer los razonamientos pertinentes para ayudar a las personas del campo colimense, por lo que además es importante saber que el campo constituye un pilar para la economía de muchas familias en el sector rural y urbano, en estos momentos la agricultura en el campo mexicano representa el cuarenta y dos por ciento del ingreso familiar, por lo que resulta importante seguir creando políticas públicas que protejan, ayuden, colaboren y además brinden beneficios a este importante sector.

Debemos saber que tan importante es el desarrollo rural sustentable, además de que el objetivo de este dictamen es otorgar mayor certeza a los pequeños productores para que estos mismos obtengan los apoyos gubernamentales, los cuales, les permitan alcanzar un mayor bienestar, mejor estabilidad y sobre todo que exista colectividad entre todos. Por lo que también es relevante que para sus familias con la aplicación eficiente de dichos recursos, se estará beneficiando a un mayor número de productores y familias del sector social del campo. Además de lo anterior y asegurando siempre cubrir con la obligación de conservar permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de todos los territorios.

Así es que a partir de mediados del año dos mil once cuando renace una nueva visión de el extensionismo rural en México, esto con la creación que se realiza por parte de SAGARPA, creación que implementa un nuevo programa denominado Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, hoy denominada Componente de Extensionismo e innovación Productiva, el cual determina que el extensionismo, es un proceso continuo y sistemático de educación no escolarizada, mediante el cual se brinda asistencia técnica y capacitación a las personas del medio rural, considerando nuevas tecnologías que sirvan como base para esquemas productivos sostenibles, el desarrollo económico y social, y la preservación de los recursos naturales.

Es así que nosotros como Legisladores, nos hemos dado la tarea de ver más allá, y acobijar el sentir de la población en todos sus sectores, es por eso, que se pretende brindar mayor igualdad de oportunidades para los productores del campo colimense, situando de manera prioritaria a los pequeños productores en zonas rurales, es decir, que estos pequeños productores puedan acceder más fácilmente a las políticas públicas, programas y acciones que implemente el gobierno para el beneficio del medio rural, para la conservación y el desarrollo social entre el urbanismo y el campo.

Para finalizar debemos agregar las expectativas importantes que se estarán regulando con este proyecto de Dictamen y mencionar lo que dicho programa tiene como objetivo específico, primero fomentar el desarrollo de capacidades de los productores, sus organizaciones, las familias rurales y otros actores que realizan oficios, abarcar en los sectores agropecuarios, acuícolas y pesqueros, con el programa se tendrá un sistema nacional de desarrollo de capacidades y extensionismo, que facilite el acceso al conocimiento, información y uso de tecnologías modernas, es por eso que confiamos plenamente en dicho proyecto, porque vemos por todos los ciudadanos y además actuamos en colectividad.

**TERCERO.-** La presente iniciativa, jurídicamente es viable y aplicable, sirviendo como base para sustentar el presente documento, lo siguiente:

De saberse de manera exacta que los integrantes de la Comisión que dictamina, estamos consientes de la importancia que reviste el sector rural del Estado dentro de las redes de valor, esto es, los canales de producción, por lo que cabalmente coincidimos con los iniciadores en crear las condiciones necesarias que incidan en una mayor calidad de vida de la población rural, urbana y personas en productoras en extrema pobreza, es por eso que requerimos como población que se detente de manera integral, con el propósito de que existan cada vez menos zonas de marginación, a través de una política incluyente y participativa. Al respecto, se destacan los objetivos de las iniciativas que se dictamina, la cual establece de manera puntual los ejes sobre los cuales se propone dirigir la política de desarrollo rural sustentable en el territorio del Estado, de manera que consistente en:

- 1.- Fomentar el extensionismo rural respetable.*
- 2.- Priorizar la seguridad alimentaria de la Entidad Federativa.*

**3.- Representar, transparentar y la rendición de cuentas a toda organización integrada en el tema de desarrollo rural sustentable.**

Ahora bien es importante reconocer lo anterior y darle prioridad a los ejes sobre los cuales los iniciadores proponen dirigir la política de desarrollo rural sustentable, misma que la comisión que dictamina considera que, resultan integrales para el objeto que se pretende, se observa claramente que las comunidades rurales lograran incrementar su desarrollo y calidad de vida, también se reconoce se les permita ser más competitivas en la vida económica, política, social, cultural, educativa, comercial, entre otras. Es así que coincidimos con las iniciativas en comento, mismas que se justifican en virtud de las facultades concurrentes que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable otorga a las entidades y municipios del país, para que los tres niveles de gobierno participen de manera coordinada en la creación, aplicación y seguimiento de la política de desarrollo rural sustentable, lo cual permite que se instrumenten acciones encaminadas a un mismo fin.

Los diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, tenemos la importante tarea de determinar los compromisos comunes de conformidad al ámbito de competencia de cada una de las instancias gubernamentales que participan en la misma, siendo que en esta se deberá definir qué funciones se aportarán de manera conjunta, para lograr el desarrollo rural sustentable que se propone por parte de los iniciadores.

Para dirigir la política de desarrollo rural, se puntualizan varios aspectos, en los cuales se integren las políticas públicas orientadas a la generación y diversificación de oportunidades y además de garantizar a la población rural el bienestar y su participación e incorporación al desarrollo estatal urbano.

Asimismo ya en los últimos puntos de nuestras consideraciones, se logró la participación de un importante sector rural del Estado para escuchar de viva voz las inquietudes y aportaciones a las iniciativas que se dictaminan, las cuales se analizaron en el seno de esta Comisión y es por eso que se determinaron como viables.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y 129 al 132 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

**D E C R E T O**

**ÚNICO.-** Se aprueba reformar el artículo 4; la fracción III del artículo 6; las fracciones X y XI al artículo 59; los artículos 121 y 127; así como la fracción XII del artículo 59 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Colima, para quedar como sigue:

**Artículo 4.-** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

**I. Actividades Agropecuarias:** Las actividades y los productivos primarios basados en recursos naturales renovables y tecnológicos para implementar: la agricultura, ganadería, incluyendo la caza, silvicultura, pesca y acuicultura;

**II. Actividades Económicas de la Sociedad Rural:** Las actividades agropecuarias y otras actividades productivas, industriales, comercialización y de servicios; entiéndase también como las actividades no agropecuarias que se desarrollan en el medio rural, incluida su comunidad rural urbana;

**III. Agentes o Productores del Sector Rural:** Las personas físicas o morales de los sectores social y privado que integran a la sociedad rural;

**IV. Agroforestal:** El proceso productivo desarrollado mediante la combinación de agricultura o, la ganadería conjuntamente con el cultivo y aprovechamiento de especies forestales;

**V. Alimentos básicos y estratégicos:** Los calificados por su importancia en la alimentación de la mayoría de la población o su importancia en la economía de los productores del campo o de la industria;

**VI. Autosuficiencia Alimentaria:** La capacidad del Estado para satisfacer las necesidades alimentarias de su población mediante su producción estatal;

**VII. Bienestar Social:** La satisfacción de las necesidades materiales y culturales de la población incluidas, entre otras: la seguridad social, vivienda, educación, salud e infraestructura básica;

**VIII. Comisión Estatal Intersecretarial:** La Comisión Estatal Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Colima;

**IX. Comisión Estatal de Comercialización:** La Comisión Estatal de Impulso y Consolidación en Materia de Comercialización de Productos del Sector Rural;

**X. Consejo Mexicano:** El Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable;

**XI. Consejo Estatal:** El Consejo del Estado de Colima para el Desarrollo Rural Sustentable;

**XII. Consejo Distrital:** El Consejo para el Desarrollo Rural Sustentable del Distrito de Desarrollo Rural;

**XIII. Consejo Municipal:** El Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable;

**XIV. Cosecha Estatal:** El resultado de la producción acuícola, agropecuaria y silvícola del Estado de Colima;

**XV. Concurrencia:** La acción e inversión conjunta de esfuerzos y recursos entre la sociedad y diferentes órdenes de Gobierno; teniendo como objetivo el logro del desarrollo rural sustentable;

**XVI. Desarrollo Rural Sustentable:** El mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio;

**XVII. Desertificación:** La pérdida de la capacidad productiva de las tierras, causadas por el hombre, en cualquiera de los ecosistemas existentes en el territorio del Estado de Colima;

**XVIII. Figuras Asociativas:** Los ejidos, comunidades y las organizaciones y asociaciones de carácter nacional, estatal, regional, distrital, municipal o comunitario de productores del medio rural, pequeñas unidades de producción y, en su caso, las ramas de producción, que se constituyan o estén constituidas, de conformidad con las leyes vigentes y las demás disposiciones aplicables.

**XIX. Gobierno del Estado:** El Gobierno del Estado de Colima;

**XX. Ley:** La Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Colima;

**XXI. Ley Federal:** La Ley de Desarrollo Rural Sustentable;

**XXII. Ley de Planeación:** La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima;

**XXIII. Ley Orgánica de la Administración Pública:** La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Colima;

**XXIV. Marginalidad:** La definida de acuerdo con los criterios dictados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática;

**XXV. Órdenes de Gobierno:** Los Gobiernos Federal, del Estado y de los Municipios de Colima;

**XXVI. Organismos genéticamente modificados:** El organismo que posea una combinación de material genético que se haya obtenido mediante la aplicación de biotecnología moderna;

**XXVII. Potencial Productivo:** La identificación de áreas o zonas donde se puede realizar con mayor probabilidad de éxito y rentabilidad las diferentes actividades

agropecuarias y forestales, aplicando Sistemas de Información Geográfica (SIG) y herramientas de planeación integral;

**XXVIII. Productos básicos y estratégicos:** Los alimentos que son parte de la dieta de la mayoría de la población en general o diferenciada por regiones, y por los productos agropecuarios cuyo proceso productivo se relaciona con segmentos significativos de la población rural u objetivos estratégicos del Estado de Colima;

**XXIX. Programas Especiales:** Los programas que por sus aspectos prioritarios, en materia de desarrollo rural sustentable y que por su importancia estratégica requieran un tratamiento diferenciado e incidan en el desarrollo rural sustentable del estado;

**XXX. Programa Estatal Concurrente:** El Programa Estatal Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado, que es el programa de coordinación entre las dependencias del gobierno estatal que establece políticas, objetivos, presupuestos e instrumentos que incluyen el conjunto de acciones que se plasman en los programas sectoriales y especiales relacionados con el desarrollo del Sector Rural y la Secretaría;

**XXXI. Programas Sectoriales:** Los Programas específicos del Gobierno del Estado que establecen las políticas, objetivos, presupuestos e instrumentos para cada uno de los ámbitos del desarrollo rural sustentable;

**XXXII. Programa Operativo Anual:** El programa operativo anual para el Desarrollo Rural Sustentable, será el proyectado en función de los programas estatal concurrente y sectoriales, bajo el cual se programarán los recursos presupuestales, humanos y materiales que permitan el cumplimiento de las metas, acciones y objetivos proyectados en los programas;

**XXXIII. Recursos Naturales:** Los bienes naturales renovables y no renovables susceptibles de aprovechamiento a través de los procesos culturales productivos rurales y proveedores de servicios ambientales; tierras, bosques, selvas, recursos minerales, especies vegetales, animales y sus recursos genéticos;

**XXXIV. Seguridad Alimentaria:** Las estrategias y medidas para garantizar el abasto oportuno, suficiente e incluyente de alimentos a la población;

**XXXV. Servicios Ambientales o beneficios ambientales:** Los beneficios que obtiene la sociedad de los recursos naturales, tales como la provisión y calidad del agua, la captura de contaminantes, la mitigación del efecto de los fenómenos naturales adversos, el paisaje y la recreación, entre otros;

**XXXVI. Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima;

**XXXVII. Sagarpa:** La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno Federal;

**XXXVIII. Sistema:** El mecanismo de concurrencia y coordinación de las funciones de las diversas dependencias e instancias públicas y privadas, en donde cada una de ellas participa de acuerdo con sus atribuciones y competencia para lograr un determinado propósito;

**XXXIX. Sistema Estatal de Información:** El Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, que integra la información general del sector rural, en el marco de las disposiciones estatales y federales en materia de registros de actividades productivas, identificación de productor, unidades productivas, y demás información de los programas sectoriales y concurrentes y de los sujetos de apoyo de los programas en concurrencia, en función de los mismos;

**XL. Sistema-Producto:** El conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos agropecuarios, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización;

**XLI. Sustentabilidad:** El resultado positivo del actuar humano sobre los diferentes ecosistemas, logrando la utilidad en su uso y la supervivencia de las especies vegetales y animales endémicas de cada microrregión. La prolongación por tiempo indefinido de una actividad agropecuaria; y

**XLII. Unidad productiva:** El conjunto de recursos naturales, técnicos y económicos de uso racional que, a través de sistemas de producción basados en tecnologías, permitan una explotación eficiente con el propósito de satisfacer las necesidades individuales o colectivas de productores, integrados o no, bajo un régimen legal, con el objeto de realizar actividades de producción, distribución y consumo de bienes y servicios que propicien un desarrollo rural sustentable.

**Artículo 6.-** El Gobierno del Estado en coordinación con los Gobiernos Federal y Municipales, impulsará políticas, programas y acciones en el medio rural, que serán considerados prioritarios para el desarrollo del Estado y que estarán orientadas a los siguientes objetivos:

**I y II [....]**

**III.** Con la participación de los productores a través de sus organizaciones representativas, formulará programas de mediano plazo y anuales en los que se fijarán las metas, los recursos y su distribución geográfica y por objetivos, las instituciones responsables y los plazos de ejecución, **que contribuyan a la seguridad alimentaria impulsando a su vez la producción agropecuaria de la entidad contemplando a los productores y agentes intervinientes, así como a los pequeños productores en condiciones de pobreza, teniendo como objetivo**, el desarrollo integral del campo colimense.

**IV a la VI [....]**

**Artículo 59.-** El Gobierno del Estado, a través de su participación en la Comisión Estatal Intersecretarial y en el Consejo Estatal, así como de los sectores social y privado del medio rural, impulsará y fomentará las actividades económicas en el ámbito rural, mediante la promoción, impulso y apoyo a las siguientes vertientes:

**I a la IX [....]**

**X.** Promover la conservación, mejoramiento y uso racional de los suelos, el agua y demás recursos naturales;

**XI. Fomentar el extensionismo rural respetable y a la vinculación con Instituciones nacionales mediante especialidades sectoriales, de salud, educación, agrícola, pecuario, acuícola, pesquera, industrial, minera, energía y comunicación, a fin de incrementar la producción y productividad de alimentos en la entidad para un desarrollo rural integral sustentable y sostenible; y**

**XII.** Todas las demás que deriven del cumplimiento de la Ley Federal, de esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 121.-** El Gobierno del Estado mediante mecanismos de coordinación con la federación y municipios, promoverá y fomentará el desarrollo del capital social en el medio rural a través del impulso a la asociación y la organización económica y social de los productores y demás agentes de la sociedad rural, quienes tendrán el derecho de asociarse libre, voluntaria y democráticamente, **debiendo, las organizaciones que se integren conforme a lo anterior, ser representativas, transparentes y rendir cuentas, con el objetivo de procurar la promoción y articulación de las cadenas de producción-consumo para lograr una vinculación eficiente y equitativa entre los agentes del desarrollo rural sustentable. Lo anterior, dando prioridad a los sectores de población más débiles económica, socialmente y también a sus organizaciones, a través de:**

**I. Habilitación de las organizaciones de la sociedad rural para la capacitación y difusión de los programas oficiales y otros instrumentos de política para el campo;**

**II. Capacitación de cuadros técnicos y directivos;**

**III. Promoción de la organización productiva y social en todos los órdenes de la sociedad rural;**

**IV. Constitución de figuras asociativas para la producción y desarrollo rural sustentable;**

**V. Fortalecimiento institucional de las organizaciones productivas y sociales;**

**VI. Fomento a la elevación de la capacidad de interlocución, gestión y negociación de las organizaciones del sector rural; y**

**VII. Las que determine la Comisión Estatal Intersecretarial, en coordinación con la Comisión Intersecretarial.**

**Artículo 127.-** Se reconocen como formas legales de organización económica y social, las reguladas por **la presente Ley, por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la Ley Agraria, por la Ley de Organizaciones Ganaderas y por la Ley de Asociaciones Agrícolas, así como las demás disposiciones legales que regulan su materia.**

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Comisión que suscribe solicita respetuosamente que de ser aprobado el presente dictamen se expida el Decreto correspondiente.

**A T E N T A M E N T E**

Colima, Colima, 31 de agosto de 2018

**Comisión de Desarrollo Rural, Fomento Agropecuario y Pesquero**

**Dip. Luis Ayala Campos**  
Presidente

**Dip. Nabor Ochoa López**  
**Ceballos Galindo**  
Secretario

**Dip. Francisco Javier**  
Secretario